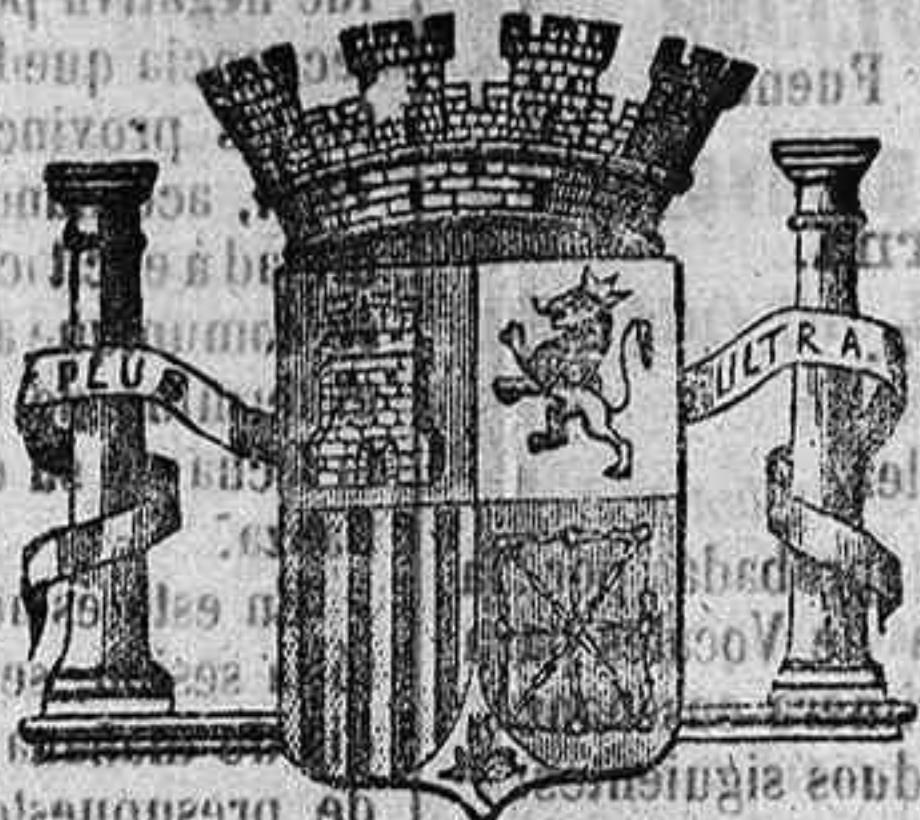


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 18.
El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo que sigue:

«El Consejo de Ministros ha acordado aplazar las elecciones municipales. La *Gaceta* señalará la época en que deben verificarse.»

Cuya resolución he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Guadalajara 27 de Abril de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

Núm. 19

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Marzo último me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernación lo siguiente.—Exmo. Sr.—Al terminar los contratos en fin de Julio próximo anterior de algunos recaudadores de contribuciones, quedaron pendientes de cobro varios recibos, cuya realización no corresponde al Banco de España, con arreglo á las bases del convenio que el Gobierno celebró con dicho establecimiento en 19 de Diciembre de 1867. Encuadrada su cobranza á los respectivos Ayuntamientos, se han resistido á verificarla, alegando que la Ley municipal vigente les exime de este deber. En tal estado, S. A., teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 68 y 170 de la citada ley, los cuales facilitan el medio de evitar los quebrantos que al Tesoro amenazan; y considerando que la seguridad de los fondos públicos aconseja no encargar de nuevo el cobro de los citados documentos á los recaudadores que han salido alcanzados, se ha servido disponer signifíque á V. E., como de su orden lo ejecuto, la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo, se determine que los Ayuntamientos practiquen aquel servicio en los pocos casos que pueden ocurrir y en que el ejercicio del de Hacienda sea forzoso recurrir á este medio extremo.—Y de orden de S. M.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Decretos, Órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.^a Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

el Rey, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trascrivo a V. S., á fin de que los Ayuntamientos se encarguen del expreso servicio, según se propone por el Ministerio de Hacienda.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Abril de 1871.

El Gobernador
Hermenegildo Estevez.

Núm. 20.

Habiéndose fugado del hospital de esta ciudad, el preso de tránsito Mariano Alonso del Amo, cuyas señas se expresan á continuación prevengo á los Alcaldes de esa provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole á mi disposición.

Guadalajara 27 de Abril de 1871.

El Gobernador
Hermenegildo Estevez.

Suas.

Edad 26 años, estatura baja, pañuelo de verbas á la cabeza, pantalón y chaqueta pardos, alpargata abierta, faja morada y al parecer algo cojo.

Núm. 21.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^a
Minas.

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jorge Higgins, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Abril de 1871, designando 36 pertenencias de la mina de plomo denominada *La Suerte*, sita en el paraje que llaman *Solana del Cerro de las Fuentes*, término municipal de Pardos,

en la forma siguiente: Se tendrá la calzada hecha al efecto en dicho Cerro de las Fuentes, y desde este punto, si forma un ángulo de 25 grados Sur-Sudeste se medirán 200 metros, fijándose la primera estaca; desde esta, y perpendicularmente á dicha línea, se medirán 300 metros en dirección Oeste, y tolcos 600 en dirección Este, fijándose las estacas secundaria tercera, y de estas dos últimas y perpendicularmente á la línea que las une se medirán 300 metros en dirección Norte, fijando así las estacas cuarta y quinta, y trazando una línea entre estas estacas, se cerrará el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Abril de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

12.^a S. se medirán 124 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Abril de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

Extracto de la sesión celebrada por la Exma. Diputación provincial, el dia 13 del corriente Abril.

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Presidente D. Miguel García, con la presencia de 26 Sres. Diputados y la mitad del acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Entrando en la orden de día se dio cuenta por el Sr. Diputado Secretario López Cuevillas del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y vecinos de Cañamares y agregado, en solicitud de que se declare villa del distrito al pueblo de La Minosa, como punto más cercano.

Acordó la Diputación a propuesta del señor Presidente, en votación ordinaria, pasase este asunto á la Comisión provincial

para que prepare el expediente con arreglo á la ley.

Dada cuenta de la exposición de don Vicente Ricarte, vecino de Molina, contratista de las obras del puente denominado de Tablas, sobre que se le pague el depósito que hizo en garantía y se incluya en el presupuesto el saldo que resulta á su favor, la Diputación acordó lo a propuesta del Sr. Presidente y en votación ordinaria,

pasase este asunto á la Comisión provincial para que prepare el expediente con arreglo á la legislación establecida.

Dada cuenta de la exposición de don

Vicente Ricarte, vecino de Molina, contratista de las obras del puente denominado de Tablas, sobre que se le pague el depósito que hizo en garantía y se incluya en el presupuesto el saldo que resulta á su favor, la Diputación acordó lo a propuesta del Sr. Presidente y en votación ordinaria,

pasase este asunto á la Comisión provincial para que prepare el expediente con arreglo á la legislación establecida.

Dada cuenta de la exposición de don

Vicente Ricarte, vecino de Molina, contratista de las obras del puente denominado de Tablas, sobre que se le pague el depósito que hizo en garantía y se incluya en el presupuesto el saldo que resulta á su favor, la Diputación acordó lo a propuesta del Sr. Presidente y en votación ordinaria,

pasase este asunto á la Comisión provincial para que prepare el expediente con arreglo á la legislación establecida.

Dada cuenta de la exposición de don

Dada cuenta por la Comisión de reglamento del dictámen consignado acerca del mismo, la Diputación acordó, en votación ordinaria, se aplazase para la sesión próxima la discusión de este punto, quedando sobre la mesa para que puedan enterarse los señores Diputados.

Obtenida la palabra el Sr. López Cuenca, propuso a la Diputación se invite al Sr. Gobernador de la provincia para que en atención a la angustiosa crisis económica que la Diputación atraviesa, se sirva gestionar cerca del Gobierno de S. M. para que se faciliten algunos fondos por cuenta de los créditos que contra el Tesoro tiene la provincia, para atender a las sagradas obligaciones que están en descuberto, principalmente en los ramos de Beneficencia e instrucción, y la Diputación tomando en consideración lo manifestado por dicho Sr. López, acordó sin discusión y por unanimidad en votación ordinaria, se dirija sin demora al Sr. Gobernador la invitación de que queda hecho mérito.

En cuyo estado el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, la discusión de los dictámenes y asuntos que están sobre la mesa.—Era la una.

Guadalajara 16 de Abril de 1871.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesión celebrada por la Excmo. Diputación provincial el dia 17 del corriente Abril.

Se abrió á las cuatro de la tarde por el Sr. Presidente D. Manuel García, con asistencia de veintitres señores Diputados, y leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Entrando en la orden del día, el Diputado Secretario Sr. López Cuenca dió lectura del proyecto de Reglamento que trata del modo de funcionar la Diputación, ultimado de mutuo acuerdo entre la Comisión nombrada al efecto y la permanente de la Diputación. Abierta discusión y pedida por algunos Sres. Diputados la palabra, únicamente para proponer alguna adición, que fué aceptada, quedó aprobado en la totalidad de los artículos de que consta, por unanimidad, en votación ordinaria.

Acto continuo el mismo Sr. Secretario dió cuenta del dictámen razonado de la Comisión de presupuestos, que á propuesta del Sr. Presidente quedó sobre la mesa con toda la documentación original de su referencia, para que los Sres. Diputados pudieran enterarse, señalándose su discusión para la sesión inmediata.

En este estado, el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla a las ocho de la noche.

Abierta de nuevo á la hora prefijada se dió cuenta por el Diputado Secretario señor Hernandez, de las propuestas internas para Vocales de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que la Comisión permanente somete á la deliberación de la Diputación, siendo aprobadas sin discusión y por unanimidad en votación ordinaria en la forma siguiente:

Primera terna.

- D. Gregorio García Martínez.
- D. Antonio Giménez.
- D. Vicente Torres.

Segunda terna.

- D. Raimundo Ortega.
- D. Damaso Laguna.
- D. Eugenio Mondez.

Tercera terna.

- D. Nicanor de la Vega.
- D. Nicasio Ruiz.
- D. Domingo Viejo.

Cuarta terna.

- D. Cayetano de la Brenas.
- D. José Martínez Brihuega.
- D. Antonio March.

Quinta terna.

- D. José Magro.
- D. José Ruiz de la Fuente.
- D. Félix Medrano.

Sexta terna.

- D. Casimiro Contera.
- D. Vicente Ruiz.
- D. Bernardo González.

Igualmente quedó aprobada por la Diputación la propuesta de Vocales para la Junta provincial de primera enseñanza, que consta de los individuos siguientes:

- D. Simón García y García.
- D. Inocente Fernández Abás.
- D. Juan Gualberto Notario.
- D. Ezequiel de la Vega.
- D. Félix de Hita.
- D. Manuel María Valles.
- D. José Martínez Ramos.
- D. Juan María Domínguez.
- D. Santiago López Montenegro.

Acto seguido, el Sr. Presidente anunció á la Diputación iba a procederse al nombramiento del Depositario de fondos provinciales, toda vez que ya había sido determinada por la Corporación la fianza que ha de prestar, y consultado por el señor Presidente acerca de la votación, quedó acordado que el candidato había de reunir para ser nombrado mayoría absoluta de votos en primera elección, y de no obtenerla se procedería á segunda entre los dos que mas número de votos hubieren conseguido, declarándose suficiente la mayoría relativa de votos para ser nombrado.

Obtenida la palabra por el Sr. Diputado D. Meliton Gil, expuso que le era necesario entrar en consideraciones con relación á las circunstancias de los aspirantes, y el Sr. Presidente le advirtió que no siendo el carácter de lo que se proponía propio de la sesión pública, por concretarse á personas, y suscitado con este motivo un animado debate en que terciando los señores Gil D. Meliton, Villamil, López Cuenca, Arribas y Domínguez, el Sr. Presidente hizo la pregunta de si se constituía la Diputación en sesión secreta, quedando así acordado por unanimidad, en votación ordinaria.

En este momento se retiró el público del salón y se cerraron las puertas por los ugieres.

Abierto al público el salón á los veinte minutos, y constituida la Diputación de nuevo en sesión ordinaria, el Sr. Presidente anunció que se procedía á la votación para Depositario en votación secreta por medio de papeletas. Procedióse al acto y terminado que fué se hizo el escrutinio por los señores de la mesa, dando el resultado siguiente:

Aspirantes que han obtenido votos.

- | | |
|-------------------------------|---|
| D. Julio Benito Chavarri..... | 8 |
| D. Andrés Arroyo..... | 5 |
| D. Angel Duque Garralón..... | 4 |
| D. Ramón March..... | 1 |
| D. Antonio Valles..... | 1 |
| Papeletas en blanco..... | 2 |

Han tomado parte en la votación. 21

El Sr. Presidente hizo la pregunta de si algun Sr. Diputado tenía que hacer alguna reclamación sobre la votación y el escrutinio, respondiéndose negativamente por unanimidad.

No habiendo reunido ninguna de los electos mayoría absoluta, se procedió acto continuo á segunda votación entre los señores Chavarri y Arroyo que han obtenido mas votos, y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

- | | |
|-------------------------------|----|
| D. Julio Benito Chavarri..... | 13 |
| D. Andrés Arroyo..... | 7 |
| Una papeleta en blanco..... | 1 |

Han tomado parte en la votación. 21

Dirigida por el Sr. Presidente la pregunta de si algún Sr. Diputado tenía que

reclamar sobre la votación y el escrutinio, fué negativa por unanimidad. En su consecuencia quedó nombrado Depositario de fondos provinciales D. Julio Benito Chavarri, acordando la Diputación por unanimidad á excitación del Sr. Hernández, que se comunique al interesado, concediéndole el término de treinta días, contados desde la fecha de su credencial para constituir la fianza.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del dia de mañana, la discusión del proyecto de presupuesto, plantilla de empleados, reglamento interior de las oficinas de la Corporación y demás asuntos pendientes.—Eran las diez y media.

Guadalajara 18 de Abril de 1871.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA.

Contaduría de fondos provinciales.

El dia 1.^o de Junio próximo á las do-

SECCIÓN TERCERA.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Contribución industrial.

Para constituir los gremios de esta ciudad, de las industrias que á continuación se expresan y nombrar los Sindicatos que les representen en el próximo año económico de 1871 á 1872, y elegir al propio tiempo los individuos que han de ejercer el cargo de clasificadores de conformidad con lo prevenido en los artículos 55, 56, 57 y 70 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial de 20 de Marzo de 1870, esta Administración ha acordado, que los individuos que pertenezcan a dichos gremios, se sirvan presentarse en las Oficinas de la misma, el dia y hora que también se expresaran; en la inteligencia, que de no verificarlo, será válido lo que determine la mayoría de los asistentes, ó lo que en su caso acuerde esta Administración, según ordena el artículo 58 del citado reglamento.

Guadalajara 26 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administración económica, Marcos Pérez de Durango.

HORAS.

DIAS.

GREMIOS DE GUADALAJARA.

TARIFA PRIMERA.

Clase 1.

Vendedores al por mayor de tejidos de lana, etc.

Vendedores al por mayor y menor de frutos coloniales.

Vendedores al por mayor de hierro y acero, etc.

Vendedores al por mayor de sal comun.

Vendedores al por menor de tegidos de lana, seda, estambre, etc.

Cafés, en que además de los artículos propios de esta clase, se sirven comidas...

Fondas, hoteles, restaurantes y casas que tienen mesa redonda ó de hora para comidas...

Tiendas de fiambres, jamones cocidos ó en dulce y otras conservas alimenticias en latas ó botes, quesos, salchichones, vi-

nos generosos, del país ó extranjeros y licores finos, etc.

Clase 2.

Vendedores al por menor de tegidos de lana, seda, estambre, etc.

Cafés, en que además de los artículos pro-

prios de esta clase, se sirven comidas...

Idem.

Fondas, hoteles, restaurantes y casas que tienen mesa redonda ó de hora para comidas...

Tiendas de fiambres, jamones cocidos ó en dulce y otras conservas alimenticias en latas ó botes, quesos, salchichones, vi-

nos generosos, del país ó extranjeros y licores finos, etc.

Clase 3.

Vendedores de tabacos de Cuba y Puerto Rico, etc.

Vendedores por mayor de papel blanco.

Vendedores de camas de hierro, etc.

Vendedores de tabacos de Cuba y Puerto Rico, etc.

Vendedores por mayor de papel blanco.

Vendedores de camas de hierro, etc.

Vendedores de tabacos de Cuba y Puerto Rico, etc.

Vendedores por mayor de papel blanco.

Vendedores de camas de hierro, etc.

Vendedores de tabacos de Cuba y Puerto Rico, etc.

Vendedores por mayor de papel blanco.

Vendedores de camas de hierro, etc.

Vendedores de tabacos de Cuba y Puerto Rico, etc.

Vendedores por mayor de papel blanco.

Vendedores de camas de hierro, etc.

Vendedores de tabacos de Cuba y Puerto Rico, etc.

Vendedores por mayor de papel blanco.

Vendedores de camas de hierro, etc.

Vendedores de tabacos de Cuba y Puerto Rico, etc.

Vendedores por mayor de papel blanco.

Vendedores de camas de hierro, etc.

Jueves 4 de Mayo.

10 de la mañana.

Idem.

de dos rejas de arado, de la propiedad de Francisco Barahona, vecino de Vianilla, la noche del 12 al 13 de Setiembre del año último; apercibiéndole que de no presentarse le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 22 de Abril de 1871.—R. Decoro Vazquez.—Por mandado de su soñoría.—Francisco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

Don Valentín Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que para poder dar el debido cumplimiento a una Real orden, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia y comunicada por el Exmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, se hace preciso que con urgencia se remitan á este Juzgado las notas ó estados correspondientes en que consten con toda claridad el nombre de los Jueces municipales, sus suplentes y Secretarios respectivos, su naturaleza, vecindad, edad, cargo que desempeñan, si son ó no letrados ó tienen algunos estudios, la fecha de sus nombramientos y la de la toma de posesión, y si alguno no la hubiese tomado, se expresarán además los motivos.

Y a los Alcaldes encargo que entreguen á los Jueces municipales respectivos, el número del Boletín oficial en que se publique este acuerdo luego que lo reciban, para que puedan enterarse y cumplir; y de unos y otros espero el mayor celo para el servicio mencionado.

Molina 22 de Abril de 1871.—Valentín Fuentes Lopez.

D. Valentín Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto, y término de treinta días, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados á virtud de la defunción intestada de Gregorio Amador y Vazquez, soltero, natural y vecino de La Yunta, de 37 años de edad, hijo de Francisco y Lucía, difuntos, el qual falleció en Gabáñas de Ebro en 11 de Agosto de 1869; para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; pues así lo teneráiedad en auto de este día en las diligencias que se instruyen de oficio, á consecuencia del fallecimiento del expresado Gregorio.

Dado en Molina á 21 de Abril de 1871.—Valentín Fuentes Lopez.—Por su mandado.—Epifanio Hernández.

JUZGADO MUNICIPAL de Cifuentes.

D. Santiago Onate, Juez municipal de esta villa de Cifuentes y encargado del de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que inmediatamente y bajo su responsabilidad, autoricen en forma persona de su confianza que presentándose en la Secretaría de este Juzgado, reconozca el papel de oficio señalado á cada uno, dejando el oportuno recibo a continuación de la autorización que servirá de cargo para la cuenta de su inversión, que á fin de año han de rendir.

Cifuentes 22 de Abril de 1871.—Santiago Onate.—El Secretario del Juzgado, Diego Esteban y Peñaranda.—D. Ricard.

SECCION QUINTA

Anuncios oficiales

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremocha.

Por Exristo Madrid de esta vecindad.

dad, se ha puesto en mi conocimiento que su hijo Faustino Madrid Berzosa, se ausentó de casa de su amo Casimiro N., vecino de Ventosa, en primeros de Octubre último, y á pesar de las diligencias practicadas para su busca no ha podido ser hallado.

Suplico á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y dependientes de Orión en público, procedan á la detención del expresado Faustino, caso de ser habido, y lo remitan á mi disposición para entregárselo á su padre.

Torremocha 20 de Abril de 1871.—P. O.—Miguel Lopez.—El Secretario, Rufino Monge y Lopez.

Señas.

Vestido al estilo del país, molinés, por manta de abrigo lleva una talega de estopa; según noticias adquiridas ha mudado de ropa y se supone lleva pantalón, su edad 14 años; tiene una cicatriz en la ceja derecha, ya sin cédula de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

Todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan tenido movimiento en su riqueza, presentarán en esta Secretaría sus relaciones en debida forma en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que la Junta pericial de esta villa pueda hacer la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para repartir la contribución territorial del año económico de 1871 á 1872; no serán admitidas las traslaciones de dominio que no se hallen registradas en el de la Propiedad de este partido.

Gualda 12 de Abril de 1871.—El Alcalde, Marcelino Huetos.—El Secretario, Juan Francisco Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bustares.

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda á la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derriama del repartimiento territorial para el año económico de 1871 á 1872, se hace preciso que todos los terratenientes y hacendados forasteros presenten en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas en el año económico vigente.

Bustares 13 de Abril de 1871.—El Alcalde, Pío Baños.—P. S. M.—Pedro Gutierrez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Baños y agregado.

Para que la Junta pericial de este pueblo y su agregado Fuentellida pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derriama de la contribución de 1871 á 1872, es indispensable que los contribuyentes presenten en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el presente año; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación por más justa y legal que sea con arreglo á instrucción.

Se suplica que los Sres. Alcaldes de Taravilla, Tierzo y Megina, le den la debida publicidad a este anuncio para su cumplimiento.

Baños 14 de Abril de 1871.—El Regidor primero, Gregorio La Loma.—Por su mandado.—Juan Francisco Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Para que la Junta pericial de esta vi-

lla pueda ocuparse en los trabajos estadísticos, base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1871 á 1872, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias, presenten sus relaciones en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, en la Secretaría de esta Junta; pues pasados que sean no serán oídas las reclamaciones, parándoles perjuicios que se trata de evitar por los medios legales.

Fuentenovilla 12 de Abril de 1871.—El Alcalde, Florentino Cordon.—El Secretario, Luis Romo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Condemios de Arriba.

Prévia la competente autorización del Sr. Gobernador, se subastan 133 maderas, depositadas en esta villa, por el tipo rebajado de 190 pesetas, á los quince días de inserto el presente en el Boletín oficial.

El remate se celebrará ante esta Alcaldía y en su Casa consistorial, á las once del dia, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Condemios de Arriba 16 de Abril de 1871.—El Presidente, José Domínguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amaya.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza sobre que haya de girar el repartimiento de la contribución para el año de 1871 á 72, se hace preciso que todos los contribuyentes en él inscritos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente año.

Por tanto, se suplica á los Sres. Alcaldes de Mochales, Anchuela y Labros, den la publicidad correspondiente á este anuncio, para que llegue á noticia de los terratenientes.

Amaya 20 de Abril de 1871.—El Alcalde, Rufino Gonzalo.—P. O.—Ciriaco Romero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontanares.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar á su debido tiempo el apéndice al cuaderno del amillaramiento para el reparto de la contribución territorial en el inmediato año de 1871 á 72, es indispensable que en el término de quince días, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones del movimiento que haya tenido la propiedad; teniendo entendido, que no se admitirá ninguna traslación de dominio que no se halle registrada en el de la propiedad del partido.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Argecilla, Almadrones, Alaminos, Cogollar, Mirabueno, Yela, Valderrebollo y Masegoso, den la debida publicidad al presente.

Hontanares 20 de Abril de 1871.—El Alcalde, Policarpo Estéban.—Por su mandado.—Simón Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordellega.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza sobre la que ha de girar el repartimiento de la contribución para el año de 1871-72, se hace indispensable, que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alguna alteración, presenten relación circunstanciada en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, contados desde la inserción

de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tordellega 16 de Abril de 1871.—El Alcalde, Norberto Lorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Recuento.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda confeccionar debidamente el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1871 á 1872, se previene á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia, que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

El Recuento 18 de Abril de 1871.—El Alcalde accidental, Laureano Cortizo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Matarrubia.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar la rectificación del amillaramiento para el reparto de la contribución territorial en el año próximo venidero, se hace indispensable que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este municipio, relaciones del movimiento que haya habido en sus propiedades; advirtiéndoles los contribuyentes que no se admítirán las que no se hallen pasadas por el Registro de la propiedad.

Matarrubia 19 de Abril de 1871.—El Alcalde, Mariano Minguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda rectificar el amillaramiento sobre el que ha de girar la contribución territorial en el año económico de 1871 á 1872, presentarán todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su propiedad, depositando las en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tierzo 20 de Abril de 1871.—El Alcalde, Gabino Rico.—Luciano Pablo, Secretario.

BANCO DE ESPAÑA

Como cobrador de contribuciones directas, hago saber: Que desde el dia 1 de Mayo próximo y siguientes hasta terminar el plazo de instrucción queda abierta la recaudación en el pueblo de La fecha.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Tamajón, Reñudas, Puebla de Beleña y Muriel, den al presente la publicidad debida para que lleguen á conocimiento de los contribuyentes, y concurran a satisfacer sus cuotas si desean evitar las consecuencias del apercibimiento.

La Mierla 23 de Abril de 1871.—El Recaudador, Eustaquio Prieto.